

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca) 24 de noviembre de 2022

**Radicado No. 2022-00357-00**

Revisadas las diligencias, el despacho dispone:

1. Agregar a los autos la documental aportada que concierne al trámite de reorganización de la demandada que milita en los archivos digitales *Nos. 14 y 16*. Se advierte que el proceso del epígrafe no será remitido a la Superintendencia de Sociedades en virtud de lo preceptuado en el artículo 22 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

2. Reconocer personería al abogado Oscar Eduardo Ortiz Triviño como apoderado judicial de la sociedad demandada Procesos 2000 SAS en los términos del poder que antecede *-archivo digital No. 12-*.

3. Valga anotar que el extremo pasivo no desconoció la existencia del contrato báculo de la acción, ni acreditó la consignación a órdenes del juzgado de los dineros adeudados, tampoco presentó los recibos de pago correspondientes; por tal razón, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso no será oído en el proceso. En consecuencia, despacho se abstiene de tener en cuenta la contestación, así como de resolver las excepciones formulado por las razones esbozadas conforme lo preceptuado en el numeral 4 del artículo en cita.

4. En firme este auto, secretaría proceda a ingresar al despacho para adoptar la determinación correspondiente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**